

Response received from the Republic of Colombia

1. El Convenio de Basilea es diferente al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques de 1973 y su Protocolo de 1978, conocido como Convenio MARPOL 73/78. El Convenio MARPOL tiene como finalidad prevenir la contaminación por descargas de sustancias perjudiciales provenientes de los buques, más específicamente debido a descargas operacionales y accidentales, operacionales del buque tales como escapes, evacuación, rebose, fuga, achique, emisión o vaciamiento y accidentales como encallamiento, varada o hundimiento.
2. El Convenio MARPOL tiene un carácter preventivo de la contaminación al establecer en cada uno de sus seis anexos, reglas para que los buques estén contruidos, diseñados y equipados para no contaminar con hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas a granel, sustancias perjudiciales en bultos, aguas sucias de los buques, basuras de los buques y emisión de gases. Todas estas sustancias sin importar si son desechos o mercancías. Lo importante es que no sean descargadas al mar desde buques, ya sea intencional o accidentalmente.
3. El Convenio MARPOL se convierte en una herramienta del Convenio de Basilea en lo que tiene que ver con el movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos, teniendo en cuenta que si se realiza por buques se deberá cumplir con la normatividad propia de ese modo de transporte. Sin embargo, el principal objetivo del Convenio de Basilea es la eliminación de ese desecho peligroso, para lo cual el Convenio MARPOL no tiene injerencia alguna en regular esa materia.
4. El Convenio de MARPOL establece la necesidad de que los Estados Parte provean de instalaciones portuarias de recepción de desechos de los buques, es como complemento a la prohibición de realizar descargas al mar y de evitar problemas operacionales al mantener esos desechos a bordo. Esto no debe interpretarse como una forma de eliminar desechos regulados por el Convenio de Basilea.